

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 27565/19

Santiago, 3 de diciembre de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Germán Storme Raffo, Responsable Técnico y D. Miguel Ángel Celedón González, Representante Legal de Socofar S.A., ingresada bajo la Referencia Nº EX1281983, de fecha de 2 de diciembre de 2019, mediante la cual solicita la Eximición de Control de Calidad del producto cosmético CREIGHTONS CREME DE COCONUT & KERATIN DEEP CONDITIONING HAIR MASQUE, MASCARILLA CAPILAR ACONDICIONADORA;

CONSIDERANDO: que consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2019120222146770, emitido por Tesorería General de la República con fecha 2 de diciembre de 2019; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario, el Decreto Supremo Nº 239 de 2002 del Ministerio de Salud; las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **EXÍMASE** por un período de tres años a contar de esta fecha, del requisito de efectuar o contratar en Chile los análisis que certifiquen la calidad, para el producto señalado a continuación, validando el Control de Calidad efectuado en POTTER & MOORE INNOVATIONS LTD., PETERBOROUGH, REINO UNIDO.

PRODUCTO Nº INSCRIPCIÓN

CREIGHTONS CREME DE COCONUT & KERATIN DEEP CONDITIONING HAIR MASQUE, MASCARILLA CAPILAR ACONDICIONADORA

2312/19

- 2. Cualquier modificación al registro del producto cosmético señalado, como fórmula, especificaciones de producto terminado o fabricante, dejará sin efecto, sin más trámite, la eximición otorgada
- 3. **DÉJASE** establecido que la responsabilidad por la calidad del producto corresponderá exclusivamente al titular, importador o distribuidor según corresponda.
- 4. La Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile podrá evaluar la calidad del producto a través de acciones inspectivas en sus etapas de importación o comercialización.

ANÓTESE Y COMUNÍOUESE



Q.F. LUIS HERNÁNDEZ MORENO JEFE SUBDEPARTAMENTO PRODUCTOS COSMÉTICOS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: FB8239BFBA94BA5D032584C500529625